



RESOLUCION No. 00132-2026

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores/ Vocales, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a.

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores/ Vocales tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



interrelacionados en virtud de las de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAP.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

RESUELVE

TRANSFERIR COMO AL EFECTO TRANSFIERE: De los objetos e gastos con disponibilidad presupuestara aquellos objetos de gastos que en la actualidad se agotaron la asignación presupuestaria para el año 2026 y facilitar el desenvolvimiento financiero, como se expresa en lo siguiente.



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Cuenta de Gastos de Personal.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa subobjetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
01.00.00.0001.213101	Dieta en el país	75,000.00	
01.00.00.0001.228704	Servicios de capacitación		75,000.00
01.00.00.0003.2111.1	Sueldo de empleados fijo	600,000.00	
01.00.00.0002211101	Programática		60,000.00
TOTAL		675,000.00	675,000.00

Cuenta de Inversión y Capital.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

96.00.00.0001421101	Disminución de cuentas por pagar interna de corto plazo	1,500,000.00	
11.00.01.0052272401	infraestructura terrestre y obras anexas		1,500,000.00
TOTAL		1,500,000.00	1,500,000.00

Con un total transferido de RD\$2, 175,000.00 correspondiente al segundo trimestre del año 2026.

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2026, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

PARRAFO: esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en Sala capitular de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los treses días (13) días del mes de Julio del año 2026.


Sr. Gustavo Paredes Miguel
Presidente Sala Capitular


Licdo. Leonardo Fermín A.
Vocal


Sra. Senobia Braffe
Vice- presidente


Sr. Eufemio Javier Miguel
Secretario







Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



RESOLUCION No. 00133-2026

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de la constitución dominicana establece que: el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es facultad del consejo municipal aprobar la debida autorización al honorable director para el pago de mano de obra y acarreo de materiales del proyecto de pavimentación de calles y caminos vecinales en cemento en el Distrito.

El consejo de vocales de esta junta distrital de Arroyo Barril, Samaná, en sesión extraordinaria celebrada en fecha a los veintidós (22) días del mes de julio del 2026, en uso de sus facultades legales **APROVANDO** emitir la siguiente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba autorizar al director del distrito municipal de arroyo barril, Samaná, Sr. Luis Felipe Fermín Almonte, portador de la cedula de identidad y electoral No. 065-0017775-0, a realizar el préstamo para el pago de mano de obra y acarreo de materiales del proyecto de pavimentación de calles y caminos vecinales en cemento.

SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba autorizar al Director del distrito municipal de Arroyo Barril, Samaná, Sr. Luis Felipe Fermín Almonte, portador de la cedula de identidad y electoral No. 065-0017775-0, o gestionar y solicitar un préstamo en la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL MOGOTE**, por un monto de **NOVECIENTOS DOS MIL PESOS** (RD\$ 902,000.00), para el pago de mano de obra y acarreo de materiales del proyecto de pavimentación de calles y caminos vecinales en cemento en el Distrito.

TERCERO: Aprobar como en efecto aprueba autorizar al director del Distrito municipal de arroyo barril, Samaná, Sr. Luis Felipe Fermín Almonte a la firma del pagare por el monto de **NOVECIENTOS DOS MIL PESOS** (RD\$ 902,000.00), más los intereses generados, a pagares de doce (12) cuota de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (83,988.62)**.

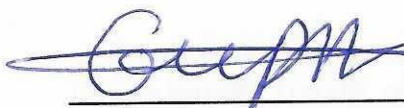


Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Dada en la sala de sesiones de honorable consejo de Vocales de la Junta del Distrito Municipal de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los veintidós (22) días del mes de julio del 2026.

YO Licdo. **EUFEMIO JAVIER MIGUEL**, secretario del concejo de vocales del Distrito municipal de Arroyo Barril, provincia, Samaná, **CERTIFICO Y DOY FE**, que la presente una copia fiel y exacta de su original, correspondiente, acta celebrada en fecha veintidós (22) días del mes de julio del 2026 mediante la cual y por resolución de los vocales, asistente a la resolución NO. **00133-2026**, más arriba señalada.


Sr. Gustavo Paredes Miguel
Presidente Sala Capitular




Sra. Senobia Braffe
Vice- presidente


Licdo. Leonardo Fermín A.
Vocal


Sr. Eufemio Javier Miguel
Secretario

